

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO **LXVII LEGISLATURA**



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016 • 2018

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE

PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL  
PALACIO  
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA  
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO  
LÓPEZ  
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA  
JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES  
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR  
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	5
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL.....	6
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FONDO METROPOLITANO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ.....	11
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRODUCTOS”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ.....	12
ASUNTOS GENERALES .....	13
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	14

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**SEPTIEMBRE 27 DEL 2016**

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL**  
  
(TRÁMITE)
- 5o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"FONDO METROPOLITANO"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
- 6o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"PRODUCTOS"**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
- 7o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 8o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. SELAP/300/2125/16.- ENVIADO POR EL C. LIC. FELIPE SOLÍS ACERO SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ANEXANDO EL INFORME POR ESCRITO, EN EL QUE MANIFIESTA EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR DIVERSAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS MANIFETACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS ROBERTO JULIAN GALLEGOS SILVA Y CANDELARIO CHÁVEZ BORREGO, POR MEDIO DEL CUAL IMPUGNAN LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS ESTEBAN CALDERON ROSAS Y JESÚS ISMAEL RIVERA ALVARADO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO NO. JFM/016/2016.- ENVIADO POR EL C. JORGE FERNANDO MONREAL, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E**

El suscrito Luis Enrique Benítez Ojeda, Diputado integrante de esta Sexagésima Séptima Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, en base a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Uno de los retos más importantes que se tiene al construir una norma jurídica, es evitar que se plasmen expresiones discriminatorias u ofensivas que invaliden o inhiban el ejercicio de los derechos que todos tenemos o en su caso impongan estigmas que dificulten dicho ejercicio.

Desafortunadamente, durante largo tiempo en las normas jurídicas se reprodujeron situaciones de discriminación en contra de grupos en situación de vulnerabilidad, específicamente mujeres y niños.

El Poder Legislativo como órgano del Estado encargado de emitir las normas que rigen nuestro actuar social, tiene quizá el compromiso más importante al combatir la discriminación y la violencia de cualquier tipo.

Cuando se trata de expedir una norma, el ejercicio legislativo debe tener en cuenta la responsabilidad que se plasmó en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, que a partir del lenguaje de la ley no se generen o promuevan actos violentos o discriminatorios.

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta lo señalado lo señalado en el anterior apartado esta LXVII Legislatura asume el compromiso de eliminar de nuestro orden jurídico local cualquier tipo de expresión discriminatoria en contra de mujeres y niños.

Ahora bien, a partir de junio de 2011, nuestro País entro en una nueva dinámica de atención a la normativa internacional en materia de derechos humanos, lo que obliga a todas las autoridades nacionales a *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

# GACETA PARLAMENTARIA

*A la luz del anterior mandato, el Congreso del Estado tiene en cuenta el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en sus artículos 2, 7 y 8 señala que:*

## **Artículo 2**

*1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

*2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.*

## **Artículo 7**

*1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*

*2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.*

## **Artículo 8**

*1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.*

*2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.*

# GACETA PARLAMENTARIA

El ordenamiento antes invocado resulta claro en el compromiso que debe cumplir el Congreso del Estado en la eliminación de expresiones discriminatorias contra los niños.

Así, de la revisión de nuestro Código Civil, encontramos la locución “hijos naturales”; dicha expresión sin duda resulta atentatoria contra los derechos de los niños, ya que genera una distinción peyorativa que va en contra de las disposiciones convencionales, constitucionales y legales en la materia de protección de los derechos de la niñez.

Calificativos como el de “hijo natural”, marcan y estigmatizan el desarrollo de una persona; con la reforma propuesta no pretendemos desconocer una realidad, si no que eliminamos un concepto que, insistimos puede generar un estado de vulnerabilidad.

Por tales motivos, estimamos pertinente reformar la denominación del capítulo III del Título Cuarto del Libro Primero del Código Civil del Estado a fin de que se denomine “De las actas de reconocimiento”, suprimiendo la expresión “de hijos naturales”.

**TERCERO-** Tal y como señalamos anteriormente, nuestro País tiene un mandato claro en materia de atención a los derechos humanos, en este sentido, es un reto lograr las condiciones legislativas que eviten la discriminación y menoscabo de los derechos de la mujer, más aún cuando los textos constitucionales nacional y local señalan que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

Al igual que en el tema de los derechos de la niñez, cobra relevancia la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, la cual en su parte considerativa señala que:

*... los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,*

Así mismo establece las siguientes preocupaciones que se deben atender:

*Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,*

*Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,*

Ahora bien, como Estado firmante de dicha Convención, estamos comprometidos a:



# GACETA PARLAMENTARIA

*a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*

*b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

Como ya establecimos, desafortunadamente en nuestras normas civiles locales, aún persisten expresiones o hipótesis normativas que resultan discriminatorias para la mujer, una de ellas es la contenida en el artículo 153 en la que se plantea que:

*La mujer no puede contraer nuevo matrimonio con persona distinta sino hasta pasados 300 días después de la disolución anterior a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo.*

*En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.*

Como puede observarse, la norma trascrita es discriminatoria *per se*, dicha norma genera esquemas diferenciados e injustificados para un hombre y una mujer que decidan dar por terminado su vínculo matrimonial; mientras el hombre puede casarse de inmediato, la mujer debe esperar un tiempo para realizar tal acto.

**CUARTO.-** Insistimos en que el Congreso del Estado debe asumir su compromiso de generar normas que eviten y sancionen la discriminación bajo cualquiera de sus formas, por ello queda a consideración de la Asamblea este proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DE LOS ARTICULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se reforma la denominación del capítulo III del Título Cuarto del Libro Primero del Código Civil, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO III DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO**

**SEGUNDO.-** Se deroga el artículo 153 del Código Civil, para quedar como sigue:

*Artículo 153.- Se deroga*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

**Victoria de Durango, a los 26 días del mes de septiembre del año 2016**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FONDO METROPOLITANO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ**

### **PUNTO DE ACUERDO**

#### **“FONDO METROPOLITANO”**

**ÚNICO.-** ESTA SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, EN BASE A EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES INCREMENTEN LOS RECURSOS DESTINADOS AL FONDO PARA ZONAS METROPOLITANAS DE LOS ESTADOS DE COAHUILA Y DURANGO REFERENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRODUCTOS”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento exhorto al Congreso de la Unión, a efecto de que se regule dentro de la Ley General de Salud en su Título Décimo Segundo denominado “Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación” los productos cáusticos, para que estos sean sometidos al control sanitario que establece la norma general, estableciendo así su venta por medio de envases adecuados y debidamente etiquetados.

**SEGUNDO.** Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Salud del Estado, para que a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Durango (COPRISED) en el ámbito de sus facultades prohíba la venta de los productos cáusticos en envases de bebidas, por considerarse un riesgo sanitario, vigile que se cumpla y en su caso sancione a quienes incumplan con ello.

**TERCERO.** Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento exhorto a los Ayuntamientos locales, para que en base al artículo quinto, fracción tercera de la Ley de Salud del Estado de Durango, la cual los señala como autoridades sanitarias estatales en materia de salubridad, de igual manera regulen en su Bando de Policía y Buen Gobierno, el expendio de los productos cáusticos en los envases adecuados y con sus debidas etiquetas, además para que también se establezcan las sanciones a que se harán acreedores quienes incumplan con dichas disposiciones, así mismo para que a través de la Dirección de Inspectores Municipales vigilen que no se vendan los productos cáusticos en envases para bebidas, y en caso de incumplimiento apliquen las sanciones correspondientes.

# GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

# GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE